



## **CONDICIONES ESPECIALES DE FACTURACIÓN Y DISFRUTE DEL SERVICIO OTT MOVISTAR PLUS+ A TRAVÉS DEL BONO CULTURAL JOVEN**

### **1. CONDICIONES ESPECIALES Y SU ACEPTACIÓN**

#### **1.1. Objeto.**

Conforme al Real Decreto 191/2023, de 21 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven (en adelante, “Real Decreto 191/2023”), el público joven que reúna los requisitos de contar con 18 años en el año en el que se publique la correspondiente convocatoria de ayudas, y posean la nacionalidad española o residencia legal en España, podrán obtener una ayuda de cuantía determinada (en adelante, el “Bono Cultural Joven”) para su utilización en la adquisición de productos y servicios culturales ofrecidos por las entidades que se adhieran al programa (en adelante, la “Entidad Adherida”).

En este contexto, y siendo Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, “Telefónica”) una Entidad Adherida, las presentes Condiciones Especiales (en adelante, las “Condiciones Especiales”) regulan las condiciones específicas bajo las que se facturará y se disfrutará del Servicio Movistar Plus+ en su modelo OTT (en adelante, el “Servicio”) que el Cliente contrate con cargo al citado Bono Cultural Joven, prestado por Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, “Telefónica”).

#### **1.2. Aceptación**

La aceptación, sin reservas, de las presentes Condiciones Especiales deviene indispensable para poder disfrutar del Servicio en las Condiciones aquí establecidas. El Cliente manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Especiales, puestas a su disposición, en todo momento en [www.movistarplus.es/legal](http://www.movistarplus.es/legal).

#### **1.3. Vinculación con las condiciones del servicio móvil Movistar**

Las Condiciones Generales del Servicio OTT de Pago Movistar Plus+, que constan publicadas en [www.movistarplus.es/legal](http://www.movistarplus.es/legal), completan a las presentes Condiciones Especiales en todo lo no previsto en las mismas, prevaleciendo, en caso de contradicción, el contenido de las presentes Condiciones Especiales sobre las anteriores.

## 2. ACTIVIDAD CULTURAL SUBVENCIONADA OBJETO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES

El Servicio de OTT Movistar Plus+ constituye una actividad o gasto subvencionable de hasta un máximo de 100 euros y con un límite máximo de cuatro mensualidades, conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) del Real Decreto 191/2023, al ser una suscripción de consumo digital o en línea.

Teniendo en cuenta lo anterior, Telefónica ofrece la posibilidad al Cliente, que reúna los requisitos indicados en la cláusula 3 de las presentes Condiciones Especiales, de contratar una oferta especial con cargo al citado Bono Cultural Joven, consistente en el disfrute de 12 meses de promoción a cambio de abonar cuatro mensualidades del Servicio Movistar Plus+ en su modalidad de Bono Cultural Joven.

Es decir, el cliente disfrutaría de 12 meses del Servicio por un total de 39 euros, lo que equivaldría a cuatro mensualidades abonadas con cargo al Bono Cultural Joven.

## 3. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

Podrán contratar el Servicio bajo estas Condiciones Especiales aquellos Clientes que hayan obtenido el Bono Cultural Joven regulado en el Real Decreto 191/2023, siendo indispensable que reúnan los requisitos siguientes:

- Cumplir 18 años durante el año en el que se publique la correspondiente convocatoria de ayudas.
- Poseer la nacionalidad española o residencia legal en España.

Podrán ser igualmente beneficiarias aquellas personas que, no cumpliendo los requisitos de nacionalidad y residencia indicados anteriormente, sean:

- Solicitantes de asilo en España mediante la presentación de la documentación acreditativa prevista en el artículo 18.1.a) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Solicitantes de protección temporal de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Personas extranjeras extuteladas que se encuentren en trámites de obtención del permiso de residencia, mediante la presentación de la documentación acreditativa de dicha solicitud.

En cualquier caso, es requisito imprescindible haber adquirido el Bono Cultural Joven de forma previa a la contratación del Servicio para poder disfrutar de esta Oferta.

## 4. FACTURACIÓN

Por el disfrute del Servicio Movistar Plus+ durante 12 meses, el Cliente abonará por adelantado en un único pago y factura, el precio de 39€ impuestos incl., con cargo a la tarjeta física o virtual del Bono Cultural Joven.

Finalizado el periodo contratado, el Cliente pasará a abonar el precio concreto del Servicio regulado conforme a las Condiciones Generales de Contratación, para lo que deberá facilitar sus datos bancarios.

Los impuestos aplicables para esta promoción es del 21%.

#### 5. MODIFICACIONES

Movistar podrá modificar las presentes Condiciones Especiales en caso de modificación en la normativa vigente que resulte de aplicación en cada momento, comunicándoselo al Cliente con la debida antelación.

#### 6. INFORMACIÓN AL CLIENTE

El Cliente podrá recibir información sobre las presentes Condiciones Especiales a través de [www.movistarplus.es/legal](http://www.movistarplus.es/legal), o en las FAQ´s habilitadas para tal efecto en: <https://www.movistarplus/bono-cultural-joven>